RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 158-2017- MPMC-J/.

Juanjui, 16 Marzo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

<u>VISTO</u>; El Informe N° 538-2016-GIAT/MPMC; proveído de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial sobre inspección de campo del día 28/10/2016 con el propósito de conocer el medio físico y el estado situacional en que se encuentra el camino de acceso al sector SHITARIYACU, ubicado en el caserío de Alto el Sol, Distrito de Pachiza.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Título Preliminar Artículo I.- Los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, es competencia del Estado resolver dicha situación en función de la Municipalidad de Mariscal Cáceres, a través del programa de encausamiento de ríos y protección de estructuras de captación (PERPEC), intervenir para dar protección a la población que se vería afectada con la creciente del río en meses de lluvia.

Que, mediante Informe N° 538-2016-GIAT/MPMC, el Ing. HERMÓNEGES CRECENCIO RUPAY SOLORZANO hace de conocimiento sobre la visita ocular y/o inspección de campo del 28/10/2016 del camino de acceso al sector SHITARIYACU, ubicado en el caserío Alto el Sol Distrito de Pachiza, según Informe Nº 044-2016/JEGA del Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas informa técnicamente la transitabilidad a pie es regular no más para vehículos motorizados, dicho acceso tiene pendientes pronunciados y en tiempo de lluvias es intransitable y peligroso para su recorrido, el recorrido total de dicho acceso es de 2.75 KM, que dicho acceso es primordial para que la empresa Electro Oriente realice sus trabajos en óptimas condiciones la rehabilitación de la Mini Central Hidro Eléctrica de Shitariyacu, por lo que recomienda que la tención de la rehabilitación a dicho acceso, primero hay que construirse los pontones de madera o acondicionarse acceso advacente para el pase de los vehículos pesados. La maquinaria a utilizarse será TRACTOR ORUGA, por un tiempo de 2.5 días calendarios para el ensanchamiento del acceso como también bajar el pronunciamiento de las pendientes; luego las coordinaciones para movilizar la Excavadora por 3 días calendarios; ubicarlo en una cantera para el acopiamiento del material agregado que irá sobre los puntos críticos de dicho acceso, posteriormente se movilizará la Motoniveladora y los camiones volquetes por 2 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 29-2017-OAJ-MPMC-J, el Asesor Legal opina que se declare Procedente realizar el convenio interinstitucional entre Electro Oriente Juanjui y la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para la rehabilitación del Camino de acceso al sector Shitariyacu en vista que es una vía el ingreso a las Cascadas de Shitariyacu lugar que es visitado por turistas y teniendo como meta Turismo para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización Municipal del año 2017.

Y de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;









SE RESUELVE:



Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE realizar el convenio interinstitucional entre Electro Oriente Juanjui y la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para la rehabilitación del Camino de acceso al sector Shitariyacu en vista que es una vía el ingreso a las Cascadas de Shitariyacu lugar que es visitado por turistas y teniendo como meta Turismo para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización Municipal del año 2017.

Artículo 2°.- HAGASE de conocimiento al Gerente Municipal, Gerencia de Infraestructura, Electro Oriente y demás órganos estructurados.

Provincial Caceres

Registrese, comuniquese y Cúmplase.



